

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA EXCAVACIONESMURILLO S. A. .-**

COPIA

CUANTÍA: .- 1,400.00 USD.-



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	19	01	02	P01359

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil quince, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA,** comparecen los señores: **EDGAR GIOVANNY MURILLO PEÑALOZA, HENRRI LEODAN MURILLO PEÑALOZA, MIRIAN ELIZABETH MURILLO PEÑALOZA, JORGE CRISTHIAN MURILLO PEÑALOZA, JEYNNSON MAURICIO MURILLO PEÑALOZA, DENNYS JAVIER MURILLO PEÑALOZA, CESAR AUGUSTO MURILLO PEÑALOZA, WILLAN OSWALDO MURILLO PEÑALOZA, MANUEL ULPIANO MURILLO GOMEZ, JACINTO CLAUDIO REYES HERAS, DELIA MARÍA MEDINA FERNANDEZ,**

COPIA



KARLA MIREYA SALAZAR SALINAS, LUIS FERNANDO SALAZAR SALINAS y OSCAR ESTALIN GONZALEZ

CAAMAÑO; de estado civil soltero, casado, divorciada, soltero, soltero, soltero, **soltero**, casado, divorciado, casado, divorciado, soltera, soltera, soltero, y soltero y soltero de treinta y seis, veintisiete, treinta y cuatro, veintinueve, veintidós, veintiún , treinta y uno, treinta y nueve, sesenta y nueve, cuarenta y uno, veintiocho, veintiocho, veinticinco y treinta años de edad, de ocupaciones: Operador, Estudiante, Estudiante, locutor, estudiante, estudiante, ebanista, constructor, agricultor, chofer profesional, Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Estudiante, estudiante y estudiante, todos los comparecientes, vecinos del lugar, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue : " **SEÑOR NOTARIO** " : .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EXCAVACIONESMURILLO S. A., de conformidad a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:.-**

COMPARECIENTES: .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores : **1) .- EDGAR**

COPIA

GIOVANNY MURILLO PEÑALOZA, soltero, con cédula número 190030928-5; **2) .- HENRRI LEODAN MURILLO PEÑALOZA**,

casado, con cédula número 190061894-1; **3) .- MIRIAN**

ELIZABETH MURILLO PEÑALOZA, divorciada, con cédula número 190030953-3; **4).- JORGE CRISTHIAN MURILLO**

PEÑALOZA, soltero, con cédula número 190054884-1; **5) .-**

JEYNNSON MAURICIO MURILLO PEÑALOZA, soltero, con cédula número 190072342-8; **6) .- DENNYS JAVIER**

MURILLO PEÑALOZA, soltero, con cédula número 190072367-5; **7).- CESAR AUGUSTO MURILLO**

PEÑALOZA, casado, con cédula número 190043991-8; **8).-**

WILLAN OSWALDO MURILLO PEÑALOZA, divorciado, con cédula número 190030927-7; **9) .- MANUEL ULPIANO**

MURILLO GOMEZ, casado, con cédula número 050042778-6; **10).- JACINTO CLAUDIO REYES HERAS**, divorciado, con

cédula número 190030807-1; **11) .- DELIA MARÍA MEDINA FERNANDEZ**, soltera, con cédula número 190059099-1; **12).-**

KARLA MIREYA SALAZAR SALINAS, soltera, con cédula número 190059098-3; **13) .- LUIS FERNANDO SALAZAR**

SALINAS, soltero, con cédula número 190072027-5; y , **14) .- OSCAR ESTALIN GONZALEZ CAAMAÑO**, soltero, con



cédula número 190064293-3; todos de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, aptos y capaces cual en derecho

se requiere para obligarse y contratar.- **SEGUNDA:-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD : .- Los comparecientes que se

mencionan en la cláusula anterior declaran que es su voluntad y

decisión constituir una compañía anónima que llevará la

denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**

PESADA EXCAVACIONESMURILLO S. A. .- Los

comparecientes al otorgamiento de la presente escritura pública

de constitución manifiestan su voluntad de incorporar el texto

de estatuto social que regirá la actividad de la compañía, una

vez constituida y como tal la aceptan en calidad de accionistas

y fundadores y suscriptores del capital social, tal como se detalla

en el capítulo séptimo de esta escritura pública.- **TERCERA: .-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE

CARGA PESADA EXCAVACIONESMURILLO S. A. CAPÍTULO

PRIMERO:- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN

DOMICILIO, y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: .-

Constituyese en la parroquia y cantón El Pangui, provincia de

Zamora Chinchipe, la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA**

DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

EXCAVACIONESMURILLO S. A., la misma que se regirá por

las leyes del Ecuador, los presente Estatutos y los Reglamentos

COPIA



que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:.- OBJETO SOCIAL:**

.- " La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social ".- **ARTÍCULO TERCERO: .-**

El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTÍCULO CUARTO:.-** La reforma del Estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTÍCULO QUINTO:.-** La **Compañía de Transporte**

de Carga Pesada EXCAVACIONESMURILLO S. A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad

COPIA



COPIA



Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO**

SEXTO:.- Si por efecto de prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:.-** El plazo por el cual

se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil.- **ARTÍCULO OCTAVO:.-** El domicilio

principal de la **COMPAÑÍA** es en la parroquia y cantón El Pangui provincia de Zamora Chinchipe.- **CAPITULO SEGUNDO:.-**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:.- ARTÍCULO

NOVENO:.- El capital suscrito y pagado es de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una**, acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta general de Accionistas.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO:.- Las acciones estarán numeradas de **CERO CERO UNO hasta MIL CUATROCIENTAS**, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO:.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza

COPIA



COPIA



de la aportación no efectuada proceder de conformidad con los dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:.- DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:.- ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO:.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General o del Directorio acuerden designar A) junta general de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:.-**

CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS :.- A las Juntas Generales, órgano supremo de la Compañía, concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, mediante carta-poder dirigida al gerente General con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente conferido. - No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía a no ser que sean representantes legales.- En la Junta General los accionistas gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:.-**

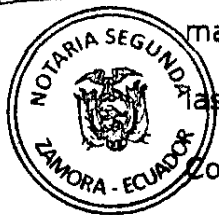
ATRIBUCIONES Y DEBERES:.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas : **a).-** Designar, suspender y

remover a los Miembros del Directorio, Auditor Externo, Auditor Interno o de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b).**- Conocer los Estados Financieros y dictar las resoluciones correspondientes; **c).**- Conocer los Informes del Directorio relativo a la marcha del negocio, del Auditor Externo e Interno y dictar la resolución correspondiente; **d).**- Resolver acerca de la forma de distribución de las utilidades; **e).**- Resolver acerca de la amortización de las acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias; **f).**- decidir sobre el aumento de capital autorizado y sobre cualquier reforma de Estatutos; **g).**- Resolver acerca de la conversión, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; **h).**- Nombra liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, cuando fuere el caso; **i)** .- Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores, aunque no figuren en el orden del día, y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; **j)** .- Autorizara al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; **k)** .- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto así como resolver, las dudas que hubieren en la interpretación del mismo, **l)** .- Reformar

COPIA



COPIA



los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; m).- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario u órgano.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Directorio o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión .- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria; del Presidente del Directorio o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

forma que las ordinarias. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los

COPIA



COPIA



asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el Capital pagado concurrente a la reunión. -Salvo aquellos casos en que la Ley o

estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Al terminarse la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de

que dicha acta resumen pueda ser Aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

fusión, la disolución anticipada de la Compañía la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad, del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

COPIA



Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión, ni modificar el objeto de ésta. - La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **B) DEL DIRECTORIO.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio estará constituido por cinco miembros, cada uno de los Directores tendrá su respectivo suplente, elegido de igual manera que los principales: Los Directores suplentes reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal. - Los Directores durarán en su cargo un año y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período.- Los Directores podrán ser o no accionistas de la Compañía. De entre los Vocales Principales se elegirá un Presidente del Directorio y un Vicepresidente del Directorio. Los Directores cesarán en sus funciones: **a)** Por

COPIA



terminación del periodo de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; **b)** Por renuncia aceptada por la Junta general; y, **c)** Por remoción acordada por la Junta General.

Para la designación de los vocales principales o suplentes del Directorio de la Compañía se garantiza el derecho de las minorías,

para lo cual la Junta General adoptará el siguiente mecanismo:

El número de votos que represente el capital pagado presente en la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir.- El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y a su respectivo suplente. - El accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a designar tantos directores cuanto dicho cociente esté comprendido por el número de votos a que tenga derecho. - Para ser Director principal o suplente no se necesita ser accionista de la Compañía y no encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Los vocales durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. - **ARTICULO-TRIGÉSIMO**

TERCERO.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes previa convocatoria del Presidente del Directorio o del Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos tres Directores principales. - Será presidido por el

Presidente del directorio y el Gerente General actuará como secretario. - En caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos, ocupará sus cargos uno de los directores principales designados por el Directorio par el efecto en dicha sesión. - El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La

convocatoria la hará el Presidente del Directorio o el Gerente General, a través de carta circular enviada a cada Director con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idónea, sin que sea necesario que se observe dicha antelación. - No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presente todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan a reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentran conformes.-

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACIÓN REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia de por lo menos tres vocales "Los vocales suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal principal.- Las decisiones del directorio se tomarán por mayoría de votos. - Las decisiones y acuerdo se llevarán en actas que se asentarán

COPIA



COPIA



en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente General.

- Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptada por todos los Directores principales o suplentes, principalizados, que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubieren sido convocados, ni celebrado una reunión formal. - En este caso, las resoluciones serán transcritas en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho libro. -

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES:.- Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Designar de entre sus miembros, suspender y remover al Presidente y Vicepresidente del Directorio, designar, suspender y remover al Gerente General y a todos los demás funcionarios cuyos cargos acordare crear; fijar sus remuneraciones; y, conocer sus renunciaciones; **b)** Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; **c)** Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento de Capital suscrito y pagado; **d)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General, **e)** Presentar a través del Presidente del Directorio, a la Junta General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en

general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; **f)** Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que impliquen transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre los activos fijos de la Compañía; **g)** Convocar por medio del presidente del Directorio, a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente; **h)** Dictar los reglamentos internos; **i)** Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente del Directorio, Gerente General o Comisarios; **j)** Acordar la creación de Sucursales, agencias, delegaciones representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del País o del exterior; **k)** Conformar los comités ejecutivo que crea necesario y asignar y determinar las atribuciones y deberes de los mismos; **l)** Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las Leyes, los estatutos y los reglamentos. **-C) DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: .-** El Presidente del Directorio podrá o no ser accionista de la

COPIA



COPIA



Compañía, será designado por el Directorio de entre sus miembros, y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por iguales periodos. - El Vicepresidente del Directorio accionista o no de la Compañía,

será designado por el Directorio, de entre sus miembros, durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Subrogará al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que le correspondan.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

OCTAVO ATRIBUCIONES y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son; **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Juntas Generales y del Directorio; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; **e)** Supervigilar las actividades de la Compañía; **f)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **g)** Continuar en el desempeño

de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquélla en que se presentó; y, **h)** Todas las demás que le confiera la Ley, el Presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-

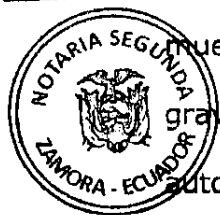
El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-**

El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como las enumeradas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y Directorio; **c)** Comprometer a la Compañía con su sola firma, hasta por el monto autorizado por el

COPIA



COPIA



Directorio; **d)** Arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; **e)** vender, transferir, enajenar, permutar y gravar los activos fijos de la Compañía hasta los montos autorizados por el Directorio ; **f)** Cobrar las sumas que adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; **f)** Presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y a la propuesta de distribución de la utilidades si las hubiere, deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y el Directorio; **g)** Elaborar el presupuesto de la Compañía; **h)** cuidar que se lleve correctamente la contabilidad-con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de la Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en general el archivo de la compañía; **i)** Nombrar y remover a funcionarios de la Compañía, cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **j)** Obrar por medio de apoderado o procurador para que los actos para los cuales se halle facultado, sí el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de

factores, será necesaria la autorización del Gerente General; **k)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambios, cheques, pagarés, y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; 2) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **l)** Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; **m)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; **n)** Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, y las obligaciones y partes beneficiarias; **o)** Asignar y determinar las atribuciones y deberes de cada uno de los Gerentes o Administradores de las Sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear, y designar a los mismos, fijando su remuneraciones; y, **p)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiera la Ley, los Presentes Estatutos y la Junta General.

COPIA



COPIA



ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES

AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL GERENTE

GENERAL.- Es prohibido al Presidente del Directorio y al Gerente General; **a)** Negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; **b)** Realizar por cuenta de la Compañía Operaciones ajenas a su objeto; **c)** Representar a los accionistas en las Juntas Generales; **d)** Delegar el ejercicio de su cargo, y, **e)** Las demás que establezca la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE

GENERAL.- El Presidente del Directorio y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros; **a).-** De la verdad del Capital Social y de la entrega de los bienes aportados por los accionistas; **b).-** De la existencia real de los dividendos declarados; **c).-** De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; **d).-** Del exacto, cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta General; y, **e).-** Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Presidente del Directorio y el Gerente General son responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este

organismo o a las obligaciones que la Ley y el contrato social les imponga como tales y las contempladas en la Ley para los mandatarios y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía por estos hechos. **ARTICULO**

COPIA



CUADRAGÉSIMO TERCERO.- EXTINCIÓN DE

RESPONSABILIDADES.- Se extinguirá la responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía: **a)** Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: **Uno)** se lo hubiera aprobado en virtud de los datos no verídicos; **Dos)** Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; **b)** Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; **c)** Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, **d)** Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que se conocieren de la resolución y dieren noticia a los Comisarios.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS AUDITORES**

Y COMISARIOS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DE LOS

AUDITORES.- La Junta General de Accionistas de la Compañía nombrará un Auditor Interno y un Auditor Externo, por un periodo de un año y podrán ser designados sucesivamente por

COPIA



igual período. Los Auditores podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, y, en caso de ausencia definitiva, procederá a designar un reemplazo dentro del plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente su informe al Directorio, con la periodicidad que éste

determine, así como cualquier información que se le solicite y aquella que los Auditores consideren necesaria. **ARTICULO:-**

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General designará un Comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y fijará sus remuneraciones. - La Junta General puede revocar el nombramiento del Comisario en cualquier tiempo. No podrán ser Comisarios las personas que se encuentran incursas en lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. - El Comisario tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía, además deberán presentar informes a la Junta General. **CAPITULO QUINTO.-TRANSFORMACIÓN**

y FUSIÓN.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-

La empresa podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviera la

Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**

TERCERO.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo Legal. - **CAPITULO**

SEXTO .- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En todo en cuanto no estuviese expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras Leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios auxiliares del sistema financiero, a la ley General de Instituciones del Sistema Financiero. - **CAPITULO SÉPTIMO.-DE LA SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO

QUINTO.- UNO: El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** es de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la siguiente manera:

NOMBRES ACCIONISTAS	DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO POR PAGAR	CAPITAL TOTAL

COPIA



COPIA



MURILLO PEÑALOZA EDGAR GIOVANNY	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO PEÑALOZA HENRRI LEODAN	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO PEÑALOZA MIRIAM ELIZABETH	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO PEÑALOZA JORGE CRISTHIAN	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO PEÑALOZA JEYNNSON MAURICIO	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO PEÑALOZA DENNYS JAVIER	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO PEÑALOZA CESAR AUGUSTO	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO PEÑALOZA WILLAM OSWALDO	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MURILLO GÓMEZ MANUEL ULPIANO	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
REYES HERAS JACINTO CLAUDIO	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
MEDINA FERNANDEZ DELIA MARÍA	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
SALAZAR SALTINAS KARLA MIREYA	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
SALAZAR SALTINAS LUIS FERNANDO	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
GONZÁLEZ CAAMAÑO ÓSCAR ESTALIN	\$ 100.00	\$ 100.00	0.00	\$ 100.00
TOTAL	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	0.00	\$ 1.400,00

Bajo juramento los comparecientes declaramos, que el valor pagado de las acciones será depositado en una cuenta bancaria respectiva, conforme a las actuales reformas a la Ley de Compañías.- .- **DOS:** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Señor **MURILLO PEÑALOZA EDGAR GIOVANNY**, Gerente General, y al señor **WILLAM OSWALDO MURILLO PEÑALOZA**, Presidente, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EXCAVACIONESMURILLO S.A.**, y se autoriza al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

4500187

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SECCION PRECATORIO DE TRÁNSITO

NOMBRE : SR. MURILLO PEÑALOZA EDGAR GIOVANNI

RAZÓN SOCIAL : EXCAVACIONES MURILLO S.A.

TIPO DE TRÁMITE : INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO : ANT-UAZ-2014-1640 DE FECHA 03/12/2014

Nº DE RESOLUCIÓN : 001-CJ-019-2015-UAPT-ZCH

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 14 DE ENERO DE 2014



Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Unidad y con autorización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2014 10:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7678231
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900309285 MURILLO PENALOZA EDGAR GIOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXCAVACIONESMURILLO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/12/2016 10:05 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



10/04/2015 1.06 PM

Memorando Nro. ANT-UAZ-2015-0050

Zamora, 15 de enero de 2015

PARA: Sr. Edgar Giovanny Murillo Peñaloza
Gerente

ASUNTO: Resolución de Constitución Jurídica N° 001-CJ-019-2015-UAPT-ZCH de la
Pre-Compañía EXCAVACIONESMURILLO S.A

De mi consideración:

En atención a la solicitud, presentada en esta Dirección Provincial, en la cual solicita se le conceda la Resolución de Constitución Jurídica de la Pre-Compañía EXCAVACIONESMURILLO S.A. me permito en documento adjunto remitir a su persona la Resolución de Constitución Jurídica N° 001-CJ-019-2015-UAPT-ZCH.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Luis Medina Galvan
DIRECTOR PROVINCIAL DE ZAMORA

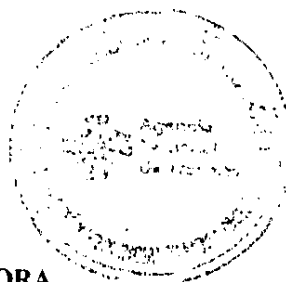
Referencias:
- ANT-UAZ-2014-1427

Anexos:
- 001-CJ-019-2015-UAPT-ZCH.pdf

Copia:
Sra. Abg. Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General (e)

Sr. Jaime Rodrigo Analuisa Lema
Técnico de Archivo

ea





ACTA N° 001

En la parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, siendo a las 19H15 del día lunes 24 de noviembre del 2014, se reúnen las siguientes personas, con la finalidad de organizarse para formar una compañía de transportes.

1. MURILLO PEÑALOZA EDGAR GIOVANNY
2. MURILLO PEÑALOZA HENRRI LEODAN
3. MURILLO PEÑALOZA MIRIAM ELIZABETH
4. MURILLO PEÑALOZA JORGE CRISTHIAN
5. MURILLO PEÑALOZA JEYNNSON MAURICIO
6. MURILLO PEÑALOZA DENNYS JAVIER
7. MURILLO PEÑALOZA CESAR AUGUSTO
8. MURILLO PEÑALOZA WILLAM OSWALDO
9. MURILLO GÓMEZ MANUEL ULPIANO
10. REYES HERAS JACINTO CLAUDIO
11. MEDINA FERNÁNDEZ DELIA MARÍA
12. SALAZAR SALINAS KARLA MIREYA
13. SALAZAR SALINAS LUIS FERNANDO
14. GONZÁLEZ CAAMAÑO OSCAR ESTALIN

Toma la palabra el señor MURILLO PEÑALOZA EDGAR GIOVANNY y pone a consideración de los asistentes las diferentes opciones de los que podrían acceder para la formación de las compañías, y por unanimidad se resuelve que se conforme una **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**.

En cuanto al nombre que llevará la Compañía de Carga Pesada, antes mencionada, de igual manera nacen varias ideas y así tenemos:

- Transgiomursa
- Copper House
- Excavacionesmurillo S.A.

Por decisión unánime, se elige el nombre de "Excavacionesmurillo S.A."

De tal manera que más adelante se denominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "EXCAVACIONES MURILLO S.A.

Continuando con la sesión, se procede a nombrar una directiva entre los presentes, quienes estarán al frente en asuntos legales o pertinentes a la conformación de dicha Compañía.

Quedando de esta manera:

Gerente General:	Sr. Murillo Peñaloza Edgar Giovanni
Presidente:	Sr. Murillo Peñaloza Willam Oswaldo
Secretario:	Srta. Salazar Salinas Karla Mireya
Tesorero:	Srta. Medina Fernández Delia María



Posteriormente se procede a la toma del juramento a las responsabilidades que cada miembro de la directiva las asume desde este momento.

Para concluir se realiza un listado de las personas que están en la capacidad de responder a la Compañía como socios de la misma, acatando las obligaciones, derechos y sanciones que como tal les compete. Así tenemos:

1. MURILLO PEÑALOZA EDGAR GIOVANNY
2. MURILLO PEÑALOZA HENRRI LEODAN
3. MURILLO PEÑALOZA MIRIAM ELIZABETH
4. MURILLO PEÑALOZA JORGE CRISTHIAN
5. MURILLO PEÑALOZA JEYNNSON MAURICIO
6. MURILLO PEÑALOZA DENNYS JAVIER
7. MURILLO PEÑALOZA CESAR AUGUSTO
8. MURILLO PEÑALOZA WILLAM OSWALDO
9. MURILLO GÓMEZ MANUEL ULPIANO
10. REYES HERAS JACINTO CLAUDIO
11. MEDINA FERNÁNDEZ DELIA MARÍA
12. SALAZAR SALINAS KARLA MIREYA
13. SALAZAR SALINAS LUIS FERNANDO
14. GONZÁLEZ CAAMAÑO OSCAR ESTALIN

Interviene el señor Presidente y manifiesta que para iniciar con los trámites legales necesita las copias de los documentos personales de las personas que se inscribieron como socios, para iniciar con los trámites legales.

Por último agradece a los asistentes y espera de todos los socios con el mismo entusiasmo y colaboración. La próxima reunión se convocara con anticipación para que de igual manera puedan asistir todos los socios.

Siendo a las 22H10 se clausura la presente reunión. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto.


Sr. Edgar G. Murillo Peñaloza
GERENTE GENERAL PROVISIONAL


SRTA. Karla M. Salazar Salinas
SECRETARIA

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-019-2015-UAPT-ZCH

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N° ANT-UAZ-2014-1640 de fecha 03 de diciembre de 2014, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación denominada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** con domicilio en la parroquia El Pangui, cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **catorce (14)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	MURILLO PEÑALOZA EDGAR GIOVANNY	190030928-5
2	MURILLO PEÑALOZA HENRRI LEODAN	190061894-1
3	MURILLO PEÑALOZA MIRIAN ELIZABETH	190030953-3
4	MURILLO PEÑALOZA JORGE CRISTHIAN	190054884-1
5	MURILLO PEÑALOZA JEYNNSON MAURICIO	190072342-8
6	MURILLO PEÑALOZA DENNYS JAVIER	190072367-5
7	MURILLO PEÑALOZA CESAR AUGUSTO	190043991-8
8	MURILLO PEÑALOZA WILLAN OSWALDO	190030927-7
9	MURILLO GOMEZ MANUEL ULPIANO	050042778-6
10	REYES HERAS JACINTO CLAUDIO	190030807-1
11	MEDINA FERNANDEZ DELIA MARIA	190059099-1
12	SALAZAR SALINAS KARLA MIREYA	190059098-3
13	SALAZAR SALINAS LUIS FERNANDO	190072027-5
14	GONZALEZ CAAMAÑO OSCAR ESTALIN	190064293-3

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **012-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH**, de fecha 16 de diciembre de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.**;

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. **058-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH** de fecha 23 de diciembre de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las

Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** con ámbito y domicilio en la parroquia El Pangui, cantón de El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a



la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada **EXCAVACIONESMURILLO S.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los catorce días del mes de enero de 2015.

Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

LO CERTIFICO:

Elsier Humberto Alcázar

SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

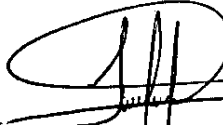
RESOLUCIÓN No. 001-CJ-019-2014-UAPT-ZCH
EXCAVACIONES MURILLO S.A.

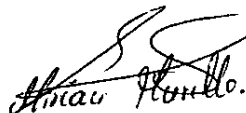
a fin de que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **los** comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Geovanny Caamaño Abogado Matricula 050 C.A.Z.CH..- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le **fue a los** comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.-**

COPIA




EDGAR GIOVANNY MURILLO PENALOZA


HENRI LEODAN MURILLO PENALOZA


MIRIAN ELIZABETH MURILLO PENALOZA


JORGE CRISTHIAN MURILLO PENALOZA,

COPIA



JEYNNSON MAURICIO MURILLO PEÑALOZA

DENNYS JAVIER MURILLO PEÑALOZA

CESAR AUGUSTO MURILLO PEÑALOZA

WILLAN OSWALDO MURILLO PEÑALOZA

MANUEL ULRIANO MURILLO GOMEZ

JACINTO CUAUZO REYES MORA

DELIA MARIA MEDINA FERNANDEZ

KARLA MIREYA SALAZAR SALINAS

LUIS FERNANDO SALAZAR SALINAS

OSCAR ESTALIN GONZALEZ SALINAS

Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA

---- SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO
CERTIFICADO, que sello, signo y firmo en, el lugar y fecha de su celebración----

Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA

S.
T.
A.

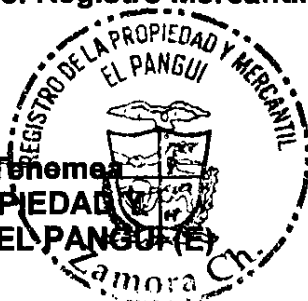


REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTÓN EL PANGUI

El Panguí, a los catorce días del mes de mayo de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrito la copia de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EXCAVACIONESMURILLO S.A.**, que antecede, bajo la: **Partida Nro. 07, Repertorio No. 40, Tomo No. 5;** en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del cantón El Panguí.-


Dr. Luis Humberto Lozano Teneme
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI



ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MURILLO PEÑALOZA
JORGE CRISTHIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
GUALAGUIZA
BOMBOZA**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-01-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M.**
ESTADO CIVIL **BOLTERO**

Nº **190054884-1**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LOCUTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO GOMEZ MANUEL ULPIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑALOZA CEDILLO MARIA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ZAMORA
2013-03-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-25

[Signature]

LABORATORIO GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO

V43338222



00000000



25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

006

006 - 0087

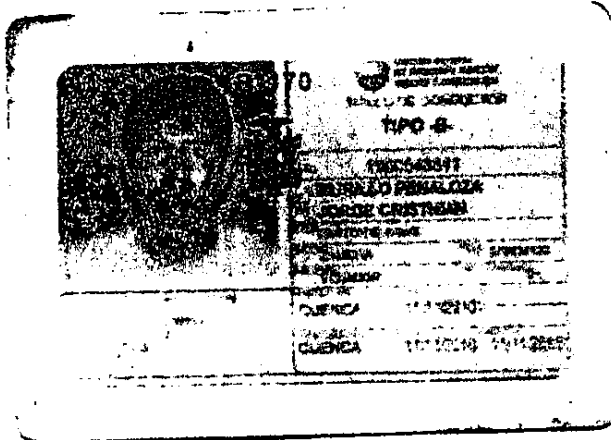
1900548841

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MURILLO PEÑALOZA JORGE CRISTHIAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
EL PANGUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL PANGUI
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E135913222
DIVORCIADO
BASICA ESTUDIANTE
MURILLO MANUEL ULPIANO
PEÑALOZA MARIA FELICIDAD
GUALAQUIZA 13/12/2012
13/12/2024

0110896



Ciudadania 190030953-3
MURILLO PEÑALOZA MIRIAN ELIZABETH
MORONA SAN/GUALAQUIZA/BUMEDIZA
12 DICIEMBRE 1980
001- 0004 00007 F
MORONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA
GUALAQUIZA 1981

[Handwritten signature]



34



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SE NORALES 23-FEB-2011

005 - 0204

1900309533

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MURILLO PEÑALOZA MIRIAN ELIZABETH

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

0

EL PANGUI

EL PANGUI

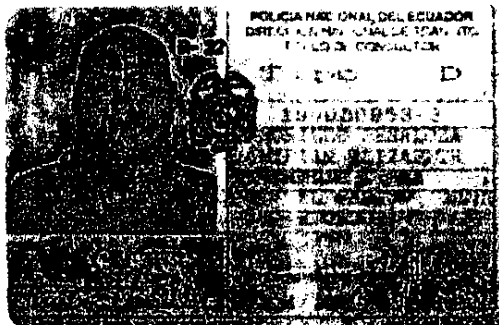
0

CANTÓN

PARRAGUA

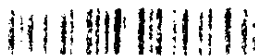
ZONA

[Handwritten signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



1. NOMBRE	2. SEXO	3. FECHA DE NACIMIENTO	4. LUGAR DE NACIMIENTO
5. NOMBRE DEL PADRE	6. NOMBRE DE LA MADRE	7. FECHA DE BAPTISMO	8. LUGAR DE BAPTISMO
9. NOMBRE DEL PADRE	10. NOMBRE DE LA MADRE	11. FECHA DE BAPTISMO	12. LUGAR DE BAPTISMO
13. NOMBRE DEL PADRE	14. NOMBRE DE LA MADRE	15. FECHA DE BAPTISMO	16. LUGAR DE BAPTISMO
17. NOMBRE DEL PADRE	18. NOMBRE DE LA MADRE	19. FECHA DE BAPTISMO	20. LUGAR DE BAPTISMO
21. NOMBRE DEL PADRE	22. NOMBRE DE LA MADRE	23. FECHA DE BAPTISMO	24. LUGAR DE BAPTISMO
25. NOMBRE DEL PADRE	26. NOMBRE DE LA MADRE	27. FECHA DE BAPTISMO	28. LUGAR DE BAPTISMO
29. NOMBRE DEL PADRE	30. NOMBRE DE LA MADRE	31. FECHA DE BAPTISMO	32. LUGAR DE BAPTISMO
33. NOMBRE DEL PADRE	34. NOMBRE DE LA MADRE	35. FECHA DE BAPTISMO	36. LUGAR DE BAPTISMO
37. NOMBRE DEL PADRE	38. NOMBRE DE LA MADRE	39. FECHA DE BAPTISMO	40. LUGAR DE BAPTISMO
41. NOMBRE DEL PADRE	42. NOMBRE DE LA MADRE	43. FECHA DE BAPTISMO	44. LUGAR DE BAPTISMO
45. NOMBRE DEL PADRE	46. NOMBRE DE LA MADRE	47. FECHA DE BAPTISMO	48. LUGAR DE BAPTISMO
49. NOMBRE DEL PADRE	50. NOMBRE DE LA MADRE	51. FECHA DE BAPTISMO	52. LUGAR DE BAPTISMO
53. NOMBRE DEL PADRE	54. NOMBRE DE LA MADRE	55. FECHA DE BAPTISMO	56. LUGAR DE BAPTISMO
57. NOMBRE DEL PADRE	58. NOMBRE DE LA MADRE	59. FECHA DE BAPTISMO	60. LUGAR DE BAPTISMO
61. NOMBRE DEL PADRE	62. NOMBRE DE LA MADRE	63. FECHA DE BAPTISMO	64. LUGAR DE BAPTISMO
65. NOMBRE DEL PADRE	66. NOMBRE DE LA MADRE	67. FECHA DE BAPTISMO	68. LUGAR DE BAPTISMO
69. NOMBRE DEL PADRE	70. NOMBRE DE LA MADRE	71. FECHA DE BAPTISMO	72. LUGAR DE BAPTISMO
73. NOMBRE DEL PADRE	74. NOMBRE DE LA MADRE	75. FECHA DE BAPTISMO	76. LUGAR DE BAPTISMO
77. NOMBRE DEL PADRE	78. NOMBRE DE LA MADRE	79. FECHA DE BAPTISMO	80. LUGAR DE BAPTISMO
81. NOMBRE DEL PADRE	82. NOMBRE DE LA MADRE	83. FECHA DE BAPTISMO	84. LUGAR DE BAPTISMO
85. NOMBRE DEL PADRE	86. NOMBRE DE LA MADRE	87. FECHA DE BAPTISMO	88. LUGAR DE BAPTISMO
89. NOMBRE DEL PADRE	90. NOMBRE DE LA MADRE	91. FECHA DE BAPTISMO	92. LUGAR DE BAPTISMO
93. NOMBRE DEL PADRE	94. NOMBRE DE LA MADRE	95. FECHA DE BAPTISMO	96. LUGAR DE BAPTISMO
97. NOMBRE DEL PADRE	98. NOMBRE DE LA MADRE	99. FECHA DE BAPTISMO	100. LUGAR DE BAPTISMO

392193

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA 190061894-1

Ciudad: QUITO
Provincia: EL PANGUI
Cantón: EL PANGUI
Parroquia: EL PANGUI

Nombre: MURILLO PEÑALOZA HENRI LEODAN
Apellido: MURILLO PEÑALOZA HENRI LEODAN

Fecha de Nacimiento: 15/05/1981
Lugar de Nacimiento: QUITO

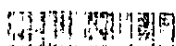
Estado Civil: SOLTERO
Ocupación: ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

Nombre: MURILLO PEÑALOZA HENRI LEODAN
Apellido: MURILLO PEÑALOZA HENRI LEODAN

Fecha de Nacimiento: 15/05/1981
Lugar de Nacimiento: QUITO

Estado Civil: SOLTERO
Ocupación: ESTUDIANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2011

006

006 - 0085 190061894-1
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MURILLO PEÑALOZA HENRI LEODAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
EL PANGUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL PANGUI
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

190072342-8

CIUDADANA
MURILLO PERALLOZA JEYNNSON MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
ZAMORA CHINCHIPE
EL PANQUI
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-01-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MURILLO GOMEZ MANUEL ULPIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PERALLOZA CEDILLO MARIA FELICIDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
ZAMORA
2011-11-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-11-20

223330222







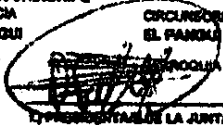
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO

006
006 - 0086
 NÚMERO DE CERTIFICADO
MURILLO PERALLOZA JEYNNSON MAURICIO
 CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
EL PANQUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL PANQUI
0
0
ZONA

LA JUNTA




R-178

190072342-8

CIUDADANA
MURILLO PERALLOZA JEYNNSON MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
ZAMORA CHINCHIPE
EL PANQUI
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-01-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**



ECUATORIANA*****

E2333V1222

SOLTERO

BÁSICA

ESTUDIANTE

MURILLO GOMEZ MANUEL ULPIANO

PERALOZA CEDILLO MARIA FELICIDAD

ZAMORA

15/05/2012

15/05/2024

DUP 00000002



CIUDADANIA

190072367-5

MURILLO PERALOZA DENNYS JAVIER

ZAMORA CHI/EL PANGUI/EL PANGUI

06 MAYO

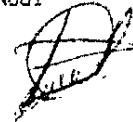
1993

002- 0032 00236 X

ZAMORA CHINCHIPE/ EL PANGUI

EL PANGUI

1993



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0083

1900723675

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MURILLO PERALOZA DENNYS JAVIER

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL PANGUI

ZONA

0

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 190043991-8



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO PENALOZA
CESAR AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
GUALAGUIZA
BOMBOIZA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DILMA FERNANDA
YUNGA GUAMAN

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EBANISTA

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO GOMEZ MANUEL ULPIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PENALOZA CEDILLO MARIA FELICIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-24

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA



0001721



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACTA DE VOTACIÓN

EL DOMINGO 23 DE FEBRERO DEL 2014

190043991-8

MURILLO PENALOZA CESAR AUGUSTO

ZAMORA VINTENITE

EL CAMBIO

DE PANGUI

DUPLICADO USO A

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASAMBLA CHINCHI

FUENTE: 190043991-8

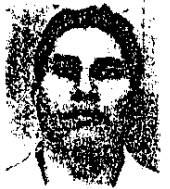
3733963





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MURILLO PEÑALOZA
WILLAM OSWALDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENGA
QUINGEO**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONSTRUCTOR

E323312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO MANUEL ULPANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑALOZA MARIA FELICIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENGA

2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-16

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL ECUADOR



0005 00013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

006

006 - 0088

NÚMERO DE CERTIFICADO

1900309277

CEDULA

MURILLO-PEÑALOZA WILLAM OSWALDO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

EL PANGUI

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL PANGUI

EL PANGUI

0

0

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



MURILLO GOMEZ
MANUEL ULPIANO

AGUAS
CUENCA
QUINGEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
EQUATORIANA

MARIA FELICIDAD
PENALONZA



MANERA
1993

69

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

006

EXCELENTE SERVICIO AL VOTANTE 23 FEB 2014

006 - 0079

0500427786

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

MURILLO GOMEZ MANUEL ULPIANO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

EL PANGUI

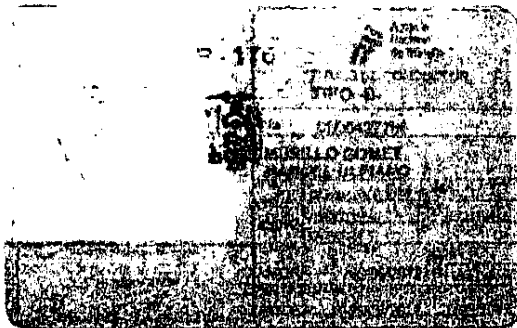
0

PARROQUIA

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





LICENCIA DE CONDUCIR



REPUBLICA DEL
ECUADOR

O+

REYES HERAS
JACINTO CLAUDIO



1900308071

1. Circunscripción No.		10	11	12	13
15. NINGUNA					
1. Apellido / Surname	A1				
2. Nombre / Name	A2				
3. Residencia / Born	A3				
4. Valida desde / Valid from	A4				
5. Valida hasta / Valid until	A5				
6. Dirección / Address	A6				
7. Sexo / Sex	A7				
8. Restricción / Restriction	A8				
9. Circunscripción / ID card	A9				
10. Expedida por / Issued by	A10				
11. Categoría / Category	A11				
12. Emisión 1ra vez / 1st. Issued	A12				
13. Valida hasta / Valid until	A13				
14. Obs. / Obs.	A14				
15. Donante órganos / Organ donor	A15				

FORMA APOCÉLIXICA

41

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

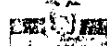
V4344V4444

APellidos y nombres del candidato
REYES BARZALLO SAUL WALTER

Apellidos y nombres de la madre
HERAS SOTENZA PURINA DE JESUS

Lugar y fecha de expedición
MACHALA
2012-10-25

Fecha de expiración
2022-10-25



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 190030807-1



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y nombres
REYES HERAS
JACINTO CLAUDIO
Lugar de nacimiento
AZUAY
PUCARA
PUCARA

Fecha de nacimiento 1973-08-12
Nacionalidad ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

007 - 0215

1900308071

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REYES HERAS JACINTO CLAUDIO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL PANGUI

PARTIDO

0

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ING. CONTABILAUDITORIA

8225311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MEDINA PUCHACELA SEGUNDO FREDY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FERNANDEZ O MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LQJA

2014-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-07-23

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FISCALIZADOR

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDO Y NOMBRES

MEDINA FERNANDEZ

DELIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

ZAMORA CHINCHISPE

ZAMORA

CHINCHISPE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 190059099-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

005 - 0087

1900590991

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MEDINA FERNANDEZ DELIA MARIA

ZAMORA CHINCHISPE

PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL PANGUI

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





1. RECEIVED
 2. RECEIVED
 3. RECEIVED
 4. RECEIVED
 5. RECEIVED
 6. RECEIVED
 7. RECEIVED
 8. RECEIVED
 9. RECEIVED
 10. RECEIVED
 11. RECEIVED
 12. RECEIVED
 13. RECEIVED
 14. RECEIVED
 15. RECEIVED
 16. RECEIVED
 17. RECEIVED
 18. RECEIVED
 19. RECEIVED
 20. RECEIVED
 21. RECEIVED
 22. RECEIVED
 23. RECEIVED
 24. RECEIVED
 25. RECEIVED
 26. RECEIVED
 27. RECEIVED
 28. RECEIVED
 29. RECEIVED
 30. RECEIVED
 31. RECEIVED
 32. RECEIVED
 33. RECEIVED
 34. RECEIVED
 35. RECEIVED
 36. RECEIVED
 37. RECEIVED
 38. RECEIVED
 39. RECEIVED
 40. RECEIVED
 41. RECEIVED
 42. RECEIVED
 43. RECEIVED
 44. RECEIVED
 45. RECEIVED
 46. RECEIVED
 47. RECEIVED
 48. RECEIVED
 49. RECEIVED
 50. RECEIVED
 51. RECEIVED
 52. RECEIVED
 53. RECEIVED
 54. RECEIVED
 55. RECEIVED
 56. RECEIVED
 57. RECEIVED
 58. RECEIVED
 59. RECEIVED
 60. RECEIVED
 61. RECEIVED
 62. RECEIVED
 63. RECEIVED
 64. RECEIVED
 65. RECEIVED
 66. RECEIVED
 67. RECEIVED
 68. RECEIVED
 69. RECEIVED
 70. RECEIVED
 71. RECEIVED
 72. RECEIVED
 73. RECEIVED
 74. RECEIVED
 75. RECEIVED
 76. RECEIVED
 77. RECEIVED
 78. RECEIVED
 79. RECEIVED
 80. RECEIVED
 81. RECEIVED
 82. RECEIVED
 83. RECEIVED
 84. RECEIVED
 85. RECEIVED
 86. RECEIVED
 87. RECEIVED
 88. RECEIVED
 89. RECEIVED
 90. RECEIVED
 91. RECEIVED
 92. RECEIVED
 93. RECEIVED
 94. RECEIVED
 95. RECEIVED
 96. RECEIVED
 97. RECEIVED
 98. RECEIVED
 99. RECEIVED
 100. RECEIVED

0925393

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONGRESO NACIONAL

007

007 - 0050

1900509083

NUMERO DE CERTIFICADO

SALAZAR SALINAS KARLA MIREYA

ZAMORA CHIRONOME
PROVINCIA
EL PANQUI
CANTON

ORDENACION
EL PASQUE
MUNICIPIO

5
0
ZONA

[Signature]

PRESENTE



INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres (del padre)
SALAZAR BRAVO SANTOS EUSEBIO

Apellidos y Nombres de la madre
SALINAS PATINO CARMEN MARIA

Lugar y fecha de expedición
YANZATZA
2012-07-03

Fecha de expiración
2022-07-03

V4313V4222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SALINAS
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

190072027-5

VERIFICAR

VERIFICAR



008

008 - 0005

1900720275

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
SALAZAR SALINAS LUIS FERNANDO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL PANGUI

PARROQUIA

0

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL
INTERIOR



1900642933

1. Nacionalidad	2. Apellido y Nombre	3. Identificación / DNI	4. Valido hasta / Valid from	5. Direccion / Address	6. Sexo / Sex	7. Restriccion / Restriction	8. Licencia / ID card	9. Expedido por / Issued by	10. Categoria / Category	11. Emision Licencia / Iss. License	12. Valido hasta / Valid until	13. Oba / Oba	14. Emision organo / Organ donor
1. Nacionalidad	2. Apellido y Nombre	3. Identificación / DNI	4. Valido hasta / Valid from	5. Direccion / Address	6. Sexo / Sex	7. Restriccion / Restriction	8. Licencia / ID card	9. Expedido por / Issued by	10. Categoria / Category	11. Emision Licencia / Iss. License	12. Valido hasta / Valid until	13. Oba / Oba	14. Emision organo / Organ donor

30

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CECULA 11
CUIDADANIA
VALIDOS NOMBRES
GONZALEZ CAAMAÑO
OSCAR ESTALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CENTINELA DEL CONDOR
ZUMBI
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



Nombre completo
GONZALEZ CAAMAÑO
Profesion/Ocupacion
ESTUDIANTE
Apellidos y nombres de la madre
CAAMAÑO YAMBAK SILVIA JUANA
Lugar y fecha de expedicion
ZAMORA
2013-01-13
Fecha de expiracion
2023-01-13

E033311122



00344793

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO

00344793

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2013

003
003 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
GONZALEZ CAAMAÑO OSCAR ESTALIN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
EL PANGUI
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL PANGUI
PARROQUIA

0
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

